



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LEGISLATURA DEL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, EL DIPUTADO PEDRO MARTÍNEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y EL DIPUTADO ARMANDO PERALES GÁNDARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, ASISTIDOS POR EL LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO, SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

J. González Nava

DECLARACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

hB

[Handwritten signature]

DECLARA "LA LEGISLATURA DEL ESTADO"

I. Declara por conducto de su representante:

I.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 40, 42, 49 y 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la propia del Estado, el Estado de Zacatecas es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación; cuyo poder público se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En lo que respecta al Poder Legislativo, se deposita en una asamblea que se denomina "Legislatura del Estado", rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en los ordenamientos antes referidos, así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, su Reglamento General y demás disposiciones aplicables.

J. Ma. González Nava
I.2 Que a la firma del presente convenio comparece el Diputado José Ma. González Nava, con el carácter de Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, el Diputado Pedro Martínez Flores, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado Armando Perales Gándara, Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, asistidos por el Lic. Le Roy Barragán Ocampo, quienes de conformidad con los artículos 104, 106, 111, 112 fracción I, 115, 120 fracción IX y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, cuentan con facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

13

I.3 Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 246 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Secretario General de la Legislatura cuenta con facultades para asistir a los Presidentes referidos, en la celebración del presente instrumento jurídico.

I.4 Para el cumplimiento y ejecución de este Convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Calle Fernando Villalpando número 320, esquina con Callejón San Agustín Col. Centro, C.P. 98000 de Zacatecas, Zac.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

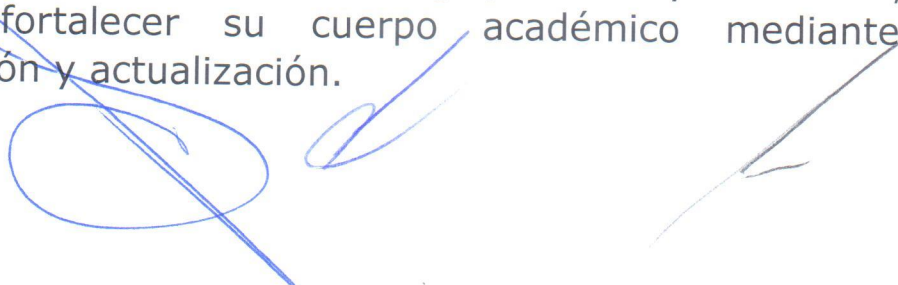
II.1 Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", la Universidad Autónoma de Zacatecas, es una institución pública, descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 fracción XII de la invocada Ley Orgánica, el Rector es el representante legal de la Universidad.

II.3 Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica, tiene como fines esenciales impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático Universitario o investigador; organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística, la cultura de los derechos humanos y el respeto de los mismos; extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, así como fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización.

J. H. H. H.

HB



II.4 Que de conformidad con lo previsto en los artículos 13 fracción III y 24 de la Ley Orgánica de alusión, le corresponde al Secretario General, la firma conjunta o mancomunada con el Rector, de los documentos previstos en dicho ordenamiento. Asimismo, para efectos del presente instrumento legal fungirá como enlace.

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Jardín Juárez número 147, zona centro de la ciudad de Zacatecas, y que para tratar cualquier asunto relacionado con el presente, se atenderá al número de teléfono, 9229109, mismo que señala como domicilio el anterior para el cumplimiento del presente convenio.

DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Z. H. H. H.
PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración para que **"LA LEGISLATURA DEL ESTADO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente acuerdo de voluntades.



h. B.


SEGUNDA.- ACCIONES

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA LEGISLATURA DEL ESTADO"**, de manera colegiada por acuerdo del pleno y/o comisión, e individual de acuerdo a las necesidades institucionales de cada diputada o diputado, podrán acordar las siguientes actividades:

- a) Elaborar convenios específicos con **"LA UNIVERSIDAD"** a través de las Unidades Académicas y los Programas que las integran, y que a juicio de ambas partes, se consideren útiles tanto para el desempeño óptimo de las actividades de **"LA LEGISLATURA DEL ESTADO"**, en el tenor de presentar propuestas que apoyen, entre otros, a la elaboración de iniciativas de leyes y decreto, como a los fines propios de la **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Establecer foros de discusión e intercambio cuando se requiera de la emisión de iniciativas de ley o decreto, que atañen temas para el desarrollo del estado de Zacatecas y que sean manejados por especialistas de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coedición que al respecto se establezcan.
- d) Impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de dichos eventos.

J. Hernández



HB

- e) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, *Convenios Específicos* en lo que se detallen sus objetivos, cronogramas, presupuestos, responsables y participantes, y los términos de colaboración de cada una de las partes.
- f) Facilitar la consulta de material bibliográfico y de bases de datos, así como permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes.
- g) Aquellas acciones no previstas en los anteriores incisos, pero que a petición de una parte, ambas convengan.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, de acuerdo a lo que cada parte se compromete a aportar.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Actividades de evaluación.
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- i) Los demás que acuerden las partes.

L. H. H. H.

hb

CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE

Las partes convienen en reunirse, por lo menos, en forma semestral, durante los meses de mayo y noviembre a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, cada una de las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto I.2 y dos en su punto II.2 del presente instrumento jurídico, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo y darle seguimiento.
- b) Aprobar y coordinar el desarrollo de las actividades e investigaciones específicas que se acuerden para cumplir con el objeto de este convenio, los cuales formarán parte del mismo.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven de este acuerdo de voluntades.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "G. H. H. H."

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one labeled "h.B."

SEXTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA LEGISLATURA DEL ESTADO**" designa como responsable al Lic. Le Roy Barragán Ocampo, Secretario General de la Legislatura; por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" al Secretario General, Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto relacionado con la celebración de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. VIÁTICOS Y HONORARIOS

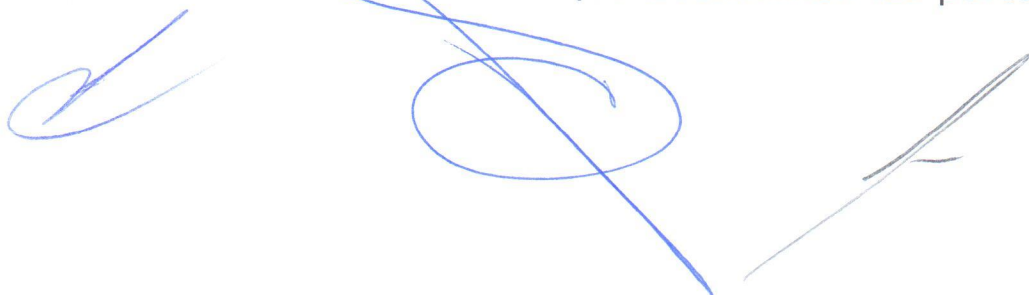
Las partes convienen que en caso de generarse diplomados, seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, investigaciones, talleres, cursos y actividades similares o cualquier otra derivada del presente instrumento legal, los gastos de transportación, alimentación, hospedaje y honorarios para el personal involucrado, se harán por cuenta de la parte solicitante.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que una vez superado ésto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

R. Ibarra

hb



DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, derivar o transferir los derechos y obligaciones del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este instrumento jurídico, que se otorgará el reconocimiento correspondiente a los autores de dichos trabajos, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.

Z. I. K. M.



hb



DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA

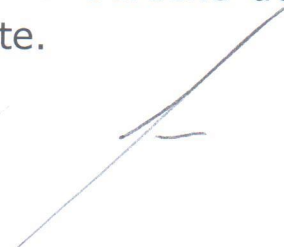
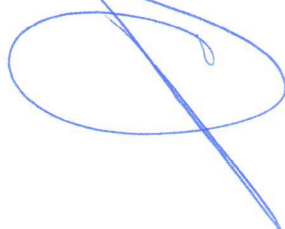
Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse a través del instrumento que corresponde y previa evaluación de resultados.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán ser concluidas.

DÉCIMO SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta. En los casos en que el conflicto no se resuelva por esta vía, las partes conservan el derecho de ejercitar la acción legal que estimen conveniente.



hb

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A SIETE DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "LA LEGISLATURA DEL ESTADO"


DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ
NAVA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA


DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA


DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS


LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL RECTOR


DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO GENERAL


DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES